

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Expediente N° EX 2023 03837628 UBA DGADM #SADM FDER

Compra No 063/23

Licitación Privada Nº 006/23

Solicitante DEPARTAMENTO DE HARDWARE.

Lugar de entrega: Departamento de Economato – Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 – Planta

Principal - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Por este Pliego de Bases y Condiciones se invita a cotizar en la presente Contratación Directa de conformidad con el procedimiento establecido por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) Nº 8240/13, que se tendrán por conocidos por el oferente al ser presentadas las propuestas, y con las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas que en su caso se detallen

Apertura de las ofertas:

18/08/2023

Hora: 12:00

Reng.	Cant. Detalle y condiciones particulares		Importe Unitario	Importe Total	
	2	Por la adquisición de equipamiento informático de acuerdo al siguiente detalle:	V15-		
1	2	Adaptadores VGA-MAC			
2	2	Adaptadores VGA-USB			
3	5	Auricular Edifier K800 USB con micrófono		1 = 1 = 5	
4	1	Cable Adaptador Usb - Serial Puerto Serie - Rs232 Db9			
5	1	Cable Adaptador Usb 3.0 Red Ethernet Rj45 Giga Tplink Ue306			
6	20	CABLE USB P/IMPRESORA USB 2.0 de 5 Metros	1.00		
7	5	Cable Utp Furukawa Multilan 305m Cat 6 Interior 100% Cobre	- 1, 1,-		
8	5	CAMARA WEB LOGITECH C505 HD 720p	616		
9	2	Cámara Web Webcam Logitech C922 Pro Full Hd Trípode Logg		1	
#####	#####	TOTAL PARCIAL\$	#######		

Reng.	Cant.	Detalle y condiciones particulares	Importe Unitario	Importe Total
10	4	Disco duro interno Seagate SkyHawk ST2000VX015 2TB		
11	1	Disco externo Western Digital WD Elements Portable WDBU6Y0020BBK 2TB		
12	1	Disco Rígido Portatil Western Digital 1TB USB		
13	60	DISCO RIGIDO SSD 480GB KINGSTON		
14	26	DISCO RIGIDO SSD 512GB KINGSTON		
15	3	ESCANER PLANO HP Scanjet Enterprise Flow 7500		
16	57	ESTABILIZADOR de tensión Atomlux R R500@ 500VA		
17	6	Ficha Plug Rj45 Cat 6 Ftp Modular Blindada Metal X50		
18	4	Fuente para PC LNZ ZX Series ZX650-LS 650W negra 115V/230V		
19	40	FUENTES AUREOX Powerfull ARXGP-500W		
20	1	Herramienta Para Impactar Jack Sl Amp 1725150-1		
21	2	Impresora alto rendimiento Brother HL-L5100DN		
22	1	Impresora Tarjetas Entrust S11 + Codificador Banda Magnética		
23	1	Jack Rj45 Hembra Cat Categoria 6 Ficha Conector Red X 100 U		
24	50	KIT TECLADO Y MOUSE KM 200 Usb		
25	10	MEMORIA DDR4 8GB KINGSTON		
26	1	Micrófono unidireccional Audiotechnica Modelo: ATR1100		
27	10	Monitor ViewSonic VA1903H led 18.5" negro 100V/240V		
28	2	Notebook HP 15-dw3005wm plata 15.6", Intel Core i5 1135G7 8GB de RAM 512GB SSD		
29	1	Parlante Edifier R1280DB con bluetooth black 100V/240V		
30	30	PARLANTES GENIUS SP-U110		
31	2	Pc Armada I7 12700 Ram 32gb Ssd 1tb Fuente 600w Certificada		
32	35	PC Escritorio Intel I5 12va gen Ram 8gb Ssd 480 CON MONITOR 19"	A L	_
33	1	PC para servidor Porcesador Intel Core i7 10ma generación 8 núcleos, 32 GB de Ram DDR4, 2 discos rígidos SSD de 2T, Motherboard Intel	14	
34	10	PEN DRIVE SANDISK KINGSTON Exodia 64gb		
#####	#####	TOTAL PARCIAL\$	#######	



Reng.	Cant.	Detalle y condiciones particulares	Importe Unitario	Importe Total
35	1	Pilas de Mother - CR2032		
36	1	Proyector Gadnic Unique 2500 Lúm Hdmi Usb Av 1080x720 Full Hd		
37	4	Router Tp-link Archer Ax10 Wi-fi Dualband Gigabit 1,5gbps		
38	1	Teclado Redragon Horus K621 TKL QWERTY color negro		
#####	#####	TOTAL GENERAL	########	

Mantenimiento de oferta:	Treinta (30) días corridos.	

Condiciones de pago: Siete (7) días FF

Plazo de Entrega Quince (15) días habiles.

Garantía: Doce (12) meses.

NOTAS

SON PESOS

MONEDA DE COTIZACIÓN.

El oferente podrá realizar la cotización en PESOS ARGENTINOS (\$) o DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s). En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización, la comparación para ponderar la más conveniente económicamente deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor "divisa" del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura de ofertas.

FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas deberán ser presentadas, una vez otorgada la conformidad de la recepción, en la Mesa de Entradas de esta Facultad, Av. Pte Figueroa Alcorta 2263, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o a través de la dirección de correo electrónico comisiondefinitiva@derecho.uba.ar.

El pago se efectuará en PESOS ARGENTINOS (\$) dentro de los SIETE (7) días de presentada la factura.

En caso que la factura se realice en DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s), deberá consignarse el tipo de cambio vendedor "divisa" del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior a la fecha de facturación, dejando expresado en el cuerpo de la factura, una leyenda que indique "al solo efecto impositivo" el tipo de cambio aplicado.

Para el supuesto de que los pagos se efectúen vencido el plazo de SIETE (7) días previsto, los mismos se realizarán al tipo de cambio vendedor "divisa" del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior al del efectivo pago.

ORIGINAL

Las eventuales diferencias entre el valor de la factura expresada en pesos y el valor del pago en pesos, deberán ser cubiertas por el Proveedor con una nota de débito y/o crédito por diferencia de cambio, que deberá estar emitida en PESOS ARGENTINOS.

- La Facultad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la oferta de cada proponente.
- ➤ Se deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, denunciar un número de fax y una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente licitación y/o contrato.
- El acarreo, traslado y flete corre por cuenta del adjudicado.
- Las observaciones, aclaraciones o pedido de especificaciones técnicas, deberán efectuarse a esta DIRECCIÓN DE COMPRAS, vía correo electrónico a la dirección compras@derecho.uba.ar.
- ➤ Los consultantes deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- Con la oferta se deberá adjuntar la constancia del CUIT.
- No se aceptarán adelantos monetarios.
- ➤ A fin de mejorar la comparatividad de las ofertas se recomienda cotizar en nuestro formulario.
- ➤ Se deberá incluir en la oferta la Declaración Jurada de inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria (Ley 17.250 Art. 4°, 5° y 6°) por triplicado.
- ➤ Cuando el monto de la garantía de oferta fuera inferior a PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 63.660,00) no es obligatoria su presentación.
- ➤ En cumplimiento de la Resolución General de AFIP Nº 167/98, los proveedores monotributistas deberán acompañar al momento de su contratación, si correspondiera, el comprobante de pago del último periodo del monotributo vencido, firmado por el titular.
- ➤ INSCRIPCION EN RUPUBA: Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por esta Facultad, deberán realizar su preinscripción en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires, según el Artículo 196 de la Resolución (CS) Nº 8240/13. Para solicitar información deberá contactarse con el Asesor Fiscal de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Gastón LEMOINE a la dirección de correo electrónico glemoine@rec.uba.ar
- ➤ <u>MULTAS POR MORA:</u> Las prórrogas concedidas, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del tres (3) % del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso o fracción de tres (3) días.
- ➤ Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, a tal fin se deberá proporcionar tipo y número de cuenta bancaria y numero de CBU.





549/23

- ➤ El detalle de las especificaciones técnicas, mencionadas, debe entenderse como mínimas a cumplir.
- A la cotización se podrá adjuntar folletos o catálogos que detallen las características de los equipos.
- ➤ El plazo de garantía de DOCE (12) MESES comenzara a regir a partir de la recepción definitiva otorgada por esta Facultad.
- La garantía estará otorgada por la firma adjudicada.
- > En caso de fallas técnicas la tramitación ante el fabricante estará a cargo del adjudicado.
- ➤ Los equipos se entregarán en la MODALIDAD LLAVE EN MANO (funcionando en perfectas condiciones).





CLAUSULAS PARTICULARES

La presente contratación se rige por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) Nº 8240/13.

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, quedando desestimada de pleno derecho toda oferta que no las cumpla.

La documentación correspondiente a la presente contratación está a disposición de los interesados que deseen consultarla o descargarla en la página web de esta Facultad, www.derecho.uba.ar

1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- PERSONAS HABILITADAS: Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en la previsión del artículo 28 del Decreto 1023/01 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.
- PERSONAS NO HABILITADAS: No podrán contratar con la Administración Nacional:
- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren en virtud de las disposiciones prevista en los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del Decreto 1023/01.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Publica Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8 de la Ley 24156.

2. FORMALIDADES DE LA OFERTA:

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional.

La oferta y el pliego deberán estar firmados, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Los oferentes deberán constituir domicilio especial para el procedimiento de selección en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denunciarán una dirección de correo electrónico, en la que care válidas todas las notificaciones.

ORIGINAL

3. CONTENIDO:

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, todo ello en el formulario original proporcionado por esta Facultad.
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Universidad por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

4. PRESENTACION DE LA OFERTA:

Las ofertas podrán presentarse en el edificio de la Facultad de Derecho, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad de Buenos Aires los días hábiles, de lunes a jueves de 09,00 a 14,00 horas, hasta instantes antes de la apertura

5. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

6. APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a la lectura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la Facultad designados.

No serán tenidas en cuenta y se devolverán sin abrir las propuestas que se presenten con posterioridad al día y la hora fijada para la apertura, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

7. VISTA DE LAS OFERTAS

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.



549/23

8. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA:

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

9. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION:

El dictamen de evaluación se notificará a través de correo electrónico a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido. La impugnación será presentada, vía correo electrónico, a la dirección compras@derecho.uba.ar. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificados, previa integración de la garantía de impugnación.

Para constituir la garantía de impugnación el oferente deberá realizar una transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

10. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y el resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

12. ENTREGA:

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra.

La entrega de la mercadería o la prestación de los servicios se hará en el lugar y hora que se indique en la orden de provisión.

Es por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, descarga y estiba de la mercadería en los depósitos. Cuando se menciona en la nómina de efectos, medidas o pesos aproximados, se admitirá una diferencia del 5 % en más o en menos. Cuando se indique una medida determinada, no se admitirá variación alguna.

13. RECEPCION PROVISIONAL:

La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

14. RECEPCION DEFINITIVA:

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Facultad



no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

15. FACTURACION:

Las facturas serán enviadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, a la dirección de correo electrónico comisióndefintiva@derecho.uba.ar. La recepción de las facturas determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

16. CLASES DE GARANTIAS:

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.
- c) Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos lo previesen.
- d) De Impugnación: en los casos de impugnaciones contra en dictamen de evaluación de las ofertas cuando así lo establezca el pliego de bases y condiciones particulares. En esos supuestos el importe de la garantía serás equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o de los renglones en cuyo caso se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

17. FORMAS DE GARANTIA:

Las garantías a que se refiere el Artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
- e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de





PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 190.980,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas.

El pagaré será firmado en forma ológrafa, escaneado o fotografiado y deberá estar a disposición de esta Facultad, en caso de ser requerido.

18. LOS OFERENTES DEBERAN PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

Las correspondientes garantías. La falta de presentación de la garantía de oferta o de adjudicación o su presentación en forma deficiente o incompleta o inclusive la cobertura incompleta del pagaré – tipo, conforme al modelo inserto en estas Cláusulas Particulares, será causal suficiente de rechazo de la oferta o decaimiento de la adjudicación, en su caso.

Constancia de C.U.I.T.

Ley 17.250 art. 2° Inciso a) y c).

Deberán indicar MARCA de la mercadería a cotizar y presentar folletos explicativos.

Las ofertas deben ser debidamente totalizadas.

Deberán presentarse garantía de la mercadería o servicio cotizado, no inferior a un (1) año.

En caso de ser solicitado, deberán presentar MUESTRA a la Comisión de Preadjudicaciones.

19. IDENTIFICACION ANTE EL I.V.A.:

En caso de no ser "Responsable Inscripto" el oferente deberá identificar su posición ante el I.V.A. en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la A.F.I.P. 211/98. A tal efecto agregará constancia expedida por dicho organismo fiscal, debidamente firmada en la que conste su condición de responsable no inscripto, exento o no alcanzado por el tributo. (Formulario 560 F o 560). Si el oferente ha optado por el monotributo, acompañará la correspondiente constancia, debidamente firmada (Formulario 162 o 163). En este último caso la facturación se efectuará con Factura "C" con los requisitos previstos por el art. 13 de la resolución General A.F.I.P. Nº 198/98.





ES OBLIGATORIO ADJUNTAR EL PRESENTE PAGARE CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a) Fecha de emisión en forma manuscrita.
- b) Se debe adjuntar pagaré por hasta el importe de PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 190.980,00) incluido I.V.A. Por cantidad superior se presentará Seguro de Caución (sin fecha de vencimiento), Dinero en efectivo u otro tipo de garantía previsto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) Nº 8240/13.
- c) Los datos del avalista y del firmante deben consignarse en forma obligatoria.
- d) El firmante de la garantía debe ser quien tenga legalmente la capacidad suficiente para obligar a la empresa.

-CORTE	CORTE-
<u>OFERTA:</u> 5 % COTIZACIÓN.	\$
	Buenos Aires de de 2023
	sto a la Facultad de Derecho de la Uníversidad de
	untidad de PESOS
	en concepto de Garantía de
	ontratación
EMPRESA:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	#
TELÉFONO:	
	FIRMA Y ACLARACIÓN
	D.N.I. N*:





M 549/23

ANEXO A

etallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda bligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 Prestaciones Previsionales". PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 Art. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los ríciulo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos ascripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las revincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercados, y ara cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omercial o industrial. Art. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver exto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa ircunstancia. Art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la glamentación, y serán presentacións por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición socialnos de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ipo: lase: dodalidad: úmero: jercicio: ugar, día y hora del acto de apertura: Il que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se tallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda bigación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 Art. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda vigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los reticulo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14436 y, para la realización de los siguientes actos secripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y ara cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omerciale o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omerciale o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, pas o teléfono, con destino omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, pas o teléfono, con destino omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, pas o teléfono, con destino omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, pas o teléfono, con destino omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía e
lase: dodalidad: lúmero: jercicio: ugar, día y hora del acto de apertura: ugar, día y hora del acto de apertura: ugar, día y hora del acto de apertura: l que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se etallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y tode bligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 Art. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los rtículo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos seripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omercial o industrial. Art. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de affiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver exto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar ese ircunstancia. Art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la glamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la onstancia de la presentación; otro será remitid
l'ase: lodalidad: l'úmero: jercicio: ugar, día y hora del acto de apertura: Il que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se tatllan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda bligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 Int. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los rículo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos iscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o consionista de bolsa o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino mercial o industrial. Int. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver exto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa ircunstancia. Int. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la esglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición ec
l'ase: lodalidad: l'úmero: jercicio: ugar, día y hora del acto de apertura: Il que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se tatllan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda bligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 Int. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los rículo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos iscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o consionista de bolsa o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino mercial o industrial. Int. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver exto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa ircunstancia. Int. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la esglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición ec
l'unero: jercicio: ugar, día y hora del acto de apertura: Il que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se etallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y tode bligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 Art. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los inticulo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos ascripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y ara cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino mercial o industrial. Art. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver exto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa ircunstancia. Art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la galamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro
I que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se etallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda bligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 Prestaciones Previsionales". PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 Art. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los rículo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos iscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y ara cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omerciale o industriale, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omerciale o industriale. Art. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Verexto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar estreunstancia. Art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la eglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de
l que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se teallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda bligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 Prestaciones Previsionales". PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 Art. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los riculo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos ascripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personar utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercados, y ara ectizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omerciale o industriale, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o telefono, con destino omerciale o industrial. Art. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Verexto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa ircunstancia. Art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la glamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la postancia de
Il que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se etallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda bligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 Prestaciones Previsionales". PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 Art. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los refucilo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos ascripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y ara cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omercial o industrial. Art. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Verexto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa ircunsancia. Art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la galamentación, y serán presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición receptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas. a no presentación de dichas declaraciones jurada
PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250 art. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los rículo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos: ascripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y ara cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omercial o industrial. art. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver exto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa ircunstancia. art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la reglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición de ceptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas. a no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.
art. 4.— Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los ríciculo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos: necripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas utorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y ara cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omercial o industrial. Art. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver exto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa ircunstancia. Art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la eglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición exceptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas. a no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.
xigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los rtículo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos: ascripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas atutorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las rovincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y ara cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones omerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino omercial o industrial. Art. 5.— Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver exto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa ircunstancia. Art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la eglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición exceptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas. a no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.
acionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver exto, incisos, b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa ircunstancia. Art. 6.— Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la eglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición exceptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas. a no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.
eglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la onstancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición eceptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas. a no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.
IRMA•
IRMA:
CLARACIÓN:
ARÁCTER:
UGAR Y FECHA:



1) Damiailia Daal





ANEXO B

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y DENUNCIA DE NÚMERO DE CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

1) Domicilo Real:	
2) Domicilio Legal:	, de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires.	
3) Correo electrónico:	
4) Teléfono:	
, -= · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	FIRMA Y ACLARACIÓN







549/23

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

FIRMA Y ACLARACIÓN







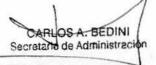


ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma cumple con la legislación laboral vigente.

FIRMA Y ACLARACIÓN







ANEXO E

DENUNCIA	DE DAT	OS DE	CHENTA	BANCARIA
DEFICION	DL DAL		CULITIES	DIATORALA

	El	que	suscribe,	con	poder	suficiente	para	este	acto,	proporciona	los	datos
corre	spo	ndier	ntes a la cu	enta l	bancari	a a la que s	e tran	sferir	án los	pagos:		
D												

o de cuenta:	
imero de cuenta:	
BU:	

FIRMA Y ACLARACIÓN